



# Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643  
bcm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 718/11

### VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 2756 y,

### Y CONSIDERANDO:

Que las funciones y misiones que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 tiene asignadas al Intendente Municipal, en su carácter de representante legal de la Municipalidad de Roldán, pueden llevarlo a ausentarse del municipio por más de cinco días hábiles.

Que, llegado el caso, debe contarse anticipadamente con la debida norma que lo autorice, de tal manera que la suplencia sea cubierta inmediatamente como lo dispone el artículo 33 de la Ley 2756.

Que actuar con un ordenamiento administrativo predeterminado hace posible la continuidad institucional, ordena las actividades del Departamento Ejecutivo y sostiene, sin interrupciones, el cumplimiento de todas las actividades municipales que sean necesarias al interés general y al bien común.

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:*

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Intendente Municipal de Roldán a ausentarse del Municipio por un tiempo superior a cinco días hábiles. La ausencia podrá ser tanto por viajes dentro como fuera del territorio nacional.

**ARTÍCULO 2º:** Dispónese, para el caso de ausencia, que la suplencia será cubierta conforme a lo establecido por el artículo 33 de la Ley 2756.

**ARTICULO 3º:** La presente autorización tendrá vigencia por un año, a partir del día 1º de Enero del 2012.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

*Sala de Sesiones, Roldán 1º de Diciembre de 2.011.-*